

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000 881 -2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE

Chiclayo, 29 de Diciembre del 2023

VISTO:

El INFORME N° 010-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH; y,

CONSIDERANDO:

Que, resulta pertinente evocar que el Texto Único Ordenado del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señale; y así debe ser atendido por nuestro nosocomio;

Que, con respecto al Expediente N° 05207-2018-0-1JR-LA-03, seguido ante el Tercer Juzgado de Laboral, en el que **SE RESUELVE: REQUERIR** a los representantes de la entidad demandada para que en el plazo de **DIEZ DIAS** proceda a emitir una nueva resolución administrativa en la que **RECONOZCA Y PAGUE** en favor de la demandante, el Bono de Especialista en la parte proporcional a los veintiséis días del mes de julio del 2017 efectivamente laborados, conforme a la sentencia de autos, más intereses legales generados y descontando lo pagado; **BAJO APERCIBIMIENTO de imponerle MULTA y de REMITIR los autos al Departamento de liquidaciones** de esta sede a fin de que sean los Peritos Contables quienes practiquen la liquidación que corresponda Notifíquese conforme a la ley.-

Que, mediante Resolución N° UNO de veinte de noviembre del año dos mil dieciocho que **SE RESUELVE: ADMITIR A TRAMITE** en vía de **PROCESO ESPECIAL** la demanda interpuesta por doña **MELENDES FERNANDEZ ROCIO** contra **HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE** sobre **IMPUGNACION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA; TENGASE** por ofrecidos los medios probatorios que se precisan y **CONFIÉRASE TRASLADO** a la parte demandada por el plazo de **DIEZ DIAS** para que contesten la demanda; **REQUIERASE** a la parte demandada para que en el término de **QUINCE DIAS** improrrogables cumpla con remitir el Expediente Administrativo materia del presente proceso, bajo apercibimiento de multa, en caso de inobservancia. Póngase de conocimiento al Procurador Público Regional de Lambayeque, con la demanda anexos y resolución admisorio: Téngase presente. NOTIFIQUESE;

Que, con Resolución Nro. DOCE Chiclayo, once de agosto del dos mil veintitrés donde dispone **REMITIR** los autos al Departamento de Revisiones y Liquidaciones para la elaboración de la liquidación de devengados e intereses legales pertinente, lo cual emite **INFORME N° 1001-2023-DRL-SKVC/RJ**, de fecha 12 de setiembre del 2023; el perito adscrito a este juzgado, remite la liquidación por atención especializada por el periodo de 26 días del mes de junio del 2017, incluyendo el cálculo de intereses legales al 10/09/2023, por el total de **S/ 440.94 Soles**;

Que, mediante **OFICIO N° 02-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-UAJ**, el área de asesoría jurídica del hospital regional Lambayeque. Remite el Proceso Judicial 05207-2018-0-1706-JR-LA-03, a fin de que se cumpla con emitir el acto administrativo correspondiente ya que con **RESOLUCIÓN N°12, SE REITERA EL** Reconocimiento y pago en favor a la recurrente Meléndez Fernández Rocio, el bono especialista del expediente administrativo,

Que, con **INFORME TECNICO N° 010-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH**, La Unidad de Recursos Humanos, concluye dar por cumplimiento al mandato judicial, la liquidación practicada por valorización priorizada por atención especializada, asciende a la suma de **S/ 440.94 soles**





Que, en merito a los considerados expuestos, resulta necesario la expedición del acto administrativo;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, y con la visación de la Oficina de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica así como en uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque, Decreto Regional N° 043-2013-GR. LAMB/PR y, Resolución Ejecutiva Regional N° 000012-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento al mandato judicial y reconocer a doña Meléndez Fernández Rocio y, en consecuencia, aprobar la liquidación por valorización priorizada por atención especializada más intereses legales, cuyo monto asciende a la suma de S/ 440.94

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los actos administrativos que se generan con la emisión de la presente resolución, serán tramitados por la Oficina de Planeamiento del Hospital Regional Lambayeque y será atendido de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Administración, o quien haga sus veces, dispondrá el registro de la deuda en el módulo de sentencias judiciales y efectuar el pago del monto reconocido, conforme a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al Poder Judicial e instancias internas de este nosocomio, y AUTORIZAR su publicación en la página Web institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

CARLOS MARTÍN PRETEL NAZARIO
CMP. 45564 RNE: 21188
DIRECTOR

